



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de actividades en el Centro Integral de La Serena - Vegas Altas en la localidad de Campanario. (2017060701)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de actividades en el Centro Integral de La Serena - Vegas Altas en la localidad de Campanario, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL
CENTRO INTEGRAL DE LA SERENA - VEGAS ALTAS EN LA
LOCALIDAD DE CAMPANARIO

En Mérida a 12 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE.

De otra parte, D. José Ángel Benítez Nogales, en su calidad de Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma y, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz mediante resolución de fecha 8 de junio de 2016.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

La Diputación de Badajoz ha llevado a cabo la construcción de 7 centros integrales entre los que se encuentra el Centro Integral de La Serena - Vegas Altas en la localidad de Campanario y 5 auxiliares financiados con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y, en concreto, por el PO Feder Extremadura 2007 – 2013. Convocatoria 2.011. Eje n.º 5 Desarrollo Local y Urbano, ayuda concedida mediante Resolución de 21 de julio de 2.011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial en la que se ratifican y elevan a definitiva, las relaciones de proyectos financiados contenidos en la Resolución de 22 de junio de 2.011 entre el que se encuentra recogido dentro del programa operativo de Extremadura la Diputación de Badajoz.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral.

Los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Públicos de Empleo, son las unidades administrativas a las que se encomiendan las funciones de gestión, tramitación y apoyo de los acciones en materia de empleo y formación para el empleo de la competencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Que la Diputación Provincial de Badajoz es propietario del edificio denominado Centro Integral Territorial La Serena - Vegas Altas sito en la localidad de Campanario el cual dispone de espacios adecuados para el desarrollo de distintas actividades por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, teniendo en cuenta que en el apartado de la memoria del proyecto se establece que la pretensión de estos centros es aglutinar en un único edificio los servicios administrativos y de gestión que están dispersos en el territorio mancomunado.

Que el Sexpe, estando interesado en la ubicación del Centro de Empleo de Campanario en el CID de la Serena Vegas Altas sito en dicha localidad, ha solicitado con fecha 15 de marzo a la Diputación Provincial de Badajoz,, a través de su Director Gerente, D. Juan Pedro León Ruiz la instalación del mismo en el CID.

En el marco de las normas de la Convocatoria del ejercicio 2.011 de los fondos FEDER y, en los requisitos complementarios se recoge que el proyecto debe partir de una intensa coordinación entre las autoridades locales, instituciones y administraciones con competencia en la zona, los interlocutores resultantes de mecanismos de participación ciudadana, así como, de los agentes económicos y sociales en el proceso no sólo de su definición y fijación de objetivos sino también en su ejecución y seguimiento, de modo que cuente con el mayor respaldo posible en dicho marco de participación, concertación y consenso social y político.

La Constitución Española en su artículo 138 garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

Asimismo, la exposición de Motivos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público hace referencia al Título III de la norma, en donde se establece un régimen completo de las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, que deberán sujetarse a nuevos principios rectores cuya última ratio se halla en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución, como la adecuación al sistema de distribución de competencias, la solidaridad interterritorial, la programación y evaluación de resultados y el respeto a la igualdad de derechos de todos los ciudadanos.

De igual forma, el artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del



Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que este Servicio podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

CLÁUSULAS

Primera.

La Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz reserva al Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter gratuito, espacio en el Centro Integral La Serena – Vegas Altas sito en la localidad de Campanario, en concreto, el delimitado en el plano adjunto como Anexo I con una superficie de 126,20 metros cuadrados útiles, durante un plazo de cuatro años, contados a partir de la suscripción del presente convenio para la instalación en el mismo, de las oficinas del Centro de Empleo de Campanario, así como las oficinas del centro de trabajo del Servicio Público de Empleo Estatal en Campanario, en virtud del Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Segunda.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con el artículo 23.1 de sus Estatutos, tendrá un patrimonio integrado por los bienes y derechos que le sean adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el régimen de dichos bienes y derechos el establecido en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, de ahora en adelante (SEXPE) adquiere el compromiso de desarrollar actividades de su competencia.

Tercera.

El SEXPE participará en el mantenimiento de los gastos de las zonas comunes del inmueble, mediante el compromiso de realizar la limpieza de dichas zonas con las horas necesarias para conservar el buen estado de las instalaciones y su utilización, con las condiciones adecuadas de seguridad y salubridad, así como, observar las normas del Reglamento de



Funcionamiento y Régimen Interno de los Centros Integrales de Desarrollo que resulten de aplicación. Las zonas comunes cuya limpieza asume el SEXPE aparecen indicadas en el plano que se adjunta (Anexo I).

Cuarta.

El SEXPE podrá formar parte de la Comisión de Gestión, constituida a tal efecto en el CID, para analizar, deliberar y debatir sobre todas aquellas cuestiones que surjan en el funcionamiento del Centro.

Igualmente podrá desarrollar estas actividades en los distintos espacios de uso común, tales como, salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación, para el desarrollo de actividades, siempre que estas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del centro, previa solicitud según el procedimiento establecido a tal efecto.

Quinta.

El SEXPE será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a los propios usuarios y a terceros en los espacios que se desarrollen las actividades causados por sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, dolo o negligencia, así como, de las actividades que puedan realizarse previa autorización del Área de Desarrollo Local en los espacios de uso común. A tal efecto deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.

Sexta.

El SEXPE está obligado a comunicar, con carácter previo, cualquier adaptación o modificación que proyecte realizar en el espacio en el que debe desarrollar las actividades, y deberá contar con la preceptiva autorización de la Diputación. Así mismo, la Diputación de Badajoz autoriza al SEXPE para que realice los trámites necesarios ante las compañías suministradoras para proceder al cambio de titularidad a su favor de los distintos suministros que existan en los espacios en los que desarrolle sus actividades.

Séptima.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia del convenio, el SEXPE deberá dejar este espacio en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente a la Administración Provincial.

Octava.

Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por parte de la Diputación de Badajoz por la Sra. Directora del Área de Desarrollo Local y, del Servicio Extremeño Público de Empleo



por el Sr. Director Gerente o personas en quienes deleguen, asistidos por el personal técnico que se estimen oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

Novena.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que integran el presente convenio por parte de alguno de los firmantes, podrá dar lugar a la extinción del presente convenio previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento, transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, implicando el cese de todas las actividades y autorizaciones, corriendo los gastos derivados a cargo de la Administración incumplidora, así como los gastos que pudiera ocasionar la retroacción a la situación jurídica original de estos espacios.

Décima.

El presente convenio, tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación y las divergencias que pudieran derivarse de su ejecución serán resueltas en primer lugar, por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente
del SEXPE,

FDO. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

El Diputado Delegado,
Área Desarrollo Local,

FDO. JOSÉ ÁNGEL BENÍTEZ NOGALES